



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**

**FACULTAD DE POSTGRADO**

**TÍTULO:**

**ANÁLISIS DEL HÁBEAS CORPUS COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN  
EL ECUADOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO  
PREVIO A OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL**

**AUTORES:**

Abg. Roger Antonio Crow Sánchez

Abg. Byron León Peñafiel

**TUTOR:**

Mag. Santiago Alejandro Ortega Gómero

**SAMBORONDÓN, abril 2023**

## RESUMEN

A través del presente artículo académico, se realizó un estudio basado en la recopilación de información sobre las opiniones de diferentes juristas que han puesto sus miradas en la figura Constitucional del Hábeas Corpus, se analizó todo este compendio de información ejecutando una serie de técnicas de investigación y procedimientos, enfocados en los criterios planteados en distintos artículos académicos y obras literarias que sirven de complementación para la jurisprudencia y doctrina del Hábeas Corpus, se superpone un enfoque cualitativo cuya piedra angular será la data recopilada sobre esta garantía jurisdiccional tan importante que reina en el Ecuador como medida para precautelar no solo la libertad, sino también la integridad física y la vida, pues en este caso, el mayor resultado obtenido en el presente trabajo es tener la certeza del positivo funcionamiento que tendría el Hábeas Corpus Preventivo si estuviera positivizada en la Constitución de la República del Ecuador.

En conclusión, esta nueva figura del Hábeas Corpus Preventivo ha dado paso a nuevas posibilidades para poder resguardar derechos fundamentales como la Libertad y derechos conexos a ella, se ha demostrado que su implementación en la norma Constitucional ecuatoriana podría acabar con la incertidumbre que se presenta en la cabeza de los juristas al toparse con la presunta aceptación de esta Herramienta por parte de los jueces.

**PALABRAS CLAVES:** preventivo, Libertad, Constitución, Hábeas Corpus, Integridad Física, Vida.

## **ABSTRACT**

Through this academic article, a study was carried out based on the collection of information and opinions of different jurists who have set their sights on the Constitutional figure of Habeas Corpus, all this compendium of information was analyzed by executing a series of research techniques and procedures, focused on the criteria proposed in different academic articles and literary works that serve as a complement to the jurisprudence and doctrine of Habeas Corpus, a qualitative approach is superimposed whose cornerstone will be the data collected on this important jurisdictional guarantee that reigns in Ecuador as a measure to safeguard not only freedom, but also physical integrity and life, because in this case, the greatest result obtained in this work is to be certain of the positive functioning that Preventive Habeas Corpus would have if it were positivized in the Constitution of the Republic of Ecuador.

In conclusion, this new figure of Preventive Habeas Corpus has given way to new possibilities to be able to protect fundamental rights such as Freedom and rights related to it, it has been shown that its implementation in the Ecuadorian Constitutional norm could end the uncertainty that occurs in the head of the jurists when encountering the presumed acceptance of this Tool by the judges.

**KEY WORDS:** preventive, Freedom, Constitution, Habeas Corpus, Physical Integrity, Life.

## INTRODUCCION

Cuando se trata sobre el estudio de las garantías jurisdiccionales encontramos un problema al orientarnos en la sociedad ya que están inmersos en una nueva era de grandes avances tecnológicos y sociales, los cuales han influido en el ser humano y esto requiere un cambio importante en la sociedad y así alcanzar el tan añorado Sumak Kawsay o dicho en otras palabras el buen vivir.

Es por esto que es importante conocer que una persona detenida tiene el derecho a comparecer inmediata y públicamente ante un juez competente, el cual tiene la obligación de escuchar y posteriormente dar una resolución e identificar si el arresto es o no legal y si debe o no permanecer bajo estado de privación de la libertad.

dicho bien jurídico es uno de los más importantes e inherentes al ser humano, cualquier persona que no esté apegada al derecho reconoce a la libertad como un bien preciado, los tratadistas, textos constitucionales y estudiosos del derecho, no solo en Ecuador sino en el mundo coinciden que la libertad es el segundo bien de mayor importancia solo por debajo de la vida, es por eso que es de vital importancia resguardar celosamente la libertad, en otras palabras los Estados deben crear no solo leyes sino también pensamientos en los ciudadanos direccionados al resguardo de los bienes jurídicos fundamentales

Como se sabe por mención realizada en líneas anteriores, el Hábeas Corpus en el sistema constitucional ecuatoriano forma parte de las garantías constitucionales para la protección de los derechos de las personas que han sido privadas de su libertad ilegalmente, según como lo indica el articulado ecuatoriano, es un derecho y una garantía a la vez, ya que, nuestro país, es un Estado constitucional de Derechos y Justicia.

Las garantías son los medios o instrumentos jurídicos creados para asegurar que el libre ejercicio de los derechos, dicho en otras palabras, estas garantías, de las cuales el Hábeas Corpus pertenece, fueron pensadas al momento de su creación de tal manera que estas puedan proteger al ciudadano y sus derechos no sean vulnerados, por lo tanto, le dan un alto de raíz a la arbitrariedad y la ilegalidad.

Nuestro concepto de hábeas corpus plasmados en nuestra constitución aun no es perfecta ya que “Existe una contradicción en dichos cuerpos normativos, ya que, la CRE

regula que cuando se demuestra la existencia de tortura, trato cruel o trato denigrante a las personas privadas de libertad (PPL) se dispondrá la libertad inmediata, por otro lado la LOGJCC, codifica únicamente que en el caso de tortura se ordenará la liberación del PPL, ésta circunstancia ha provocado que los administradores de justicia resuelvan las acciones de hábeas corpus emitiendo diferentes criterios en sus sentencia.

El análisis de esta Garantía Jurisdiccional se lo realizará mediante un enfoque cualitativo, describiendo, analizando, incluso comparando en las diferentes legislaciones de Latinoamérica para fortalecer el eje teórico y metodológico del hábeas Corpus para mermar la incorrecta aplicación y entendimiento de esta herramienta constitucional.

Por lo tanto, se espera que con el presente trabajo acabar con la incertidumbre presentada por no ser una figura constitucional positivizada en alguna norma constitucional y cuando se logre positivizar esta figura se abra un abanico de posibilidades en la aplicación del Hábeas Corpus preventivo, por lo tanto se tenga una mejor comprensión y se dé una facilidad al momento de estudiar dicha garantía jurisdiccional teniendo en cuenta que esta acción tiene por objeto recuperar la libertad de quien fue arrebatada de manera arbitraria e ilegalmente y prevenir que se vulnere los derechos fundamentales, con este método se protege la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

## **MARCO TEORICO**

### **LA EFICACIA DEL HÁBEAS CORPUS PREVENTIVO COMO GARANTÍA DEL DERECHO A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA LIBERTAD EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ECUATORIANO**

Haciendo un breve repaso por los antecedentes históricos sobre el uso del Hábeas Corpus tenemos que en la antigua Roma, en la Roma más gloriosa e imperial, estas acciones se tenían que presentar ante el pretor, el cual era una especie de magistrado que abogaba a favor de personas que han sido aprehendidas de forma injusta, esto no solo fue evolucionando aquí, sino también se veía presente que dicha herramienta estaba exhibida en los mandamientos ingleses de las Cartas de Libertades de la Iglesia que dominada en ese entonces a principio del siglo XII, en la ley inglesa de 1640, Carta Magna de Juan Sin Tierra, etc. Antes del año 1929 en Ecuador no se veía presente esta

garantía constitucional, pues no existía en la constitución ecuatoriana, cuando se dio su inclusión en el año ya mencionado, marcó un antes y un después revolucionando la constitución dejando de lado la visión antropocéntrica que poseía y descubriendo un abanico de derechos adentrándose en una constitución con una visión biocéntrica “la cual en la constitución del 2008 tomó completo protagonismo al ser una constitución totalmente biocéntrica”, pero el Hábeas Corpus de ese entonces era un poco arcaico ya que solo era definido como una herramienta que estrictamente protegía el derecho a la libertad, pues un sujeto privado de su libertad de forma ilegal tenía la facultad para reclamar esta arbitrariedad y exigir su cumplimiento, por el contrario, actualmente el Hábeas Corpus preventivo, no solo velaría por el derecho a la libertad, sino también por los derechos conexos a esta antes de que se produzca la acción ilegal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado al respecto sobre esta herramienta constitucional emitiendo un criterio que toma relevancia cuando se analiza la figura de al Hábeas Corpus, pues este indica que la esencial función que cumple el Hábeas Corpus es como un medio para controlar el respeto a la vida e integridad de la persona, para impedir su desaparición a la indeterminación de su lugar de detención así como para protegerla contra la tortura u otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

En la constitución ecuatoriana se contemplan muchos mecanismos de protección de derechos, se los denominan como Garantías Jurisdiccionales y están enfocados en el respeto y protección de los derechos, uno de los mecanismos más empleados “por no decir el más empleado” es el Hábeas Corpus por ser idóneo y eficaz para el respeto y protección, valga la redundancia, de la Libertad de las personas, la Integridad Física y la Vida, es esencial para poder cumplir con la verificación judicial de la legalidad de la privación de la libertad que el detenido se presente ante un Juez o Tribunal competente, y que este no se límite solo a la protección de las personas privadas de libertad de forma arbitraria, sino que también los proteja de otros percances como son: las desapariciones, la indeterminación de su lugar de determinación, torturas, u otros tratos inhumanos o degradantes que puedan presentarse durante la detención.

Es importante hacer mención en este pequeño apartado que el Hábeas Corpus es de las herramientas más importantes para asegurar los derechos humanos, pero más utilizada para proteger el derecho a la libertad y conexos a ella, hablando en su pura

conceptualización, protege específicamente, aquello que se relaciona a la libertad ambulatoria, ya sea de forma preventiva o correccional.

Hablando sobre la generalidad que protege el Hábeas Corpus, hay que señalar que este no tiene como objeto o finalidad la de identificar al juez competente que llevó a cabo el caso ordenando o ejecutando el acto que dio como resultado la lesión del derecho, así como tampoco fallar su responsabilidad, no hay que confundirse en este aspecto, ya que como lo indica en la Constitución de la República del Ecuador esta Garantía cumple una función la cual es el respeto y protección de los derechos, ni más ni menos, no podemos adentrarnos en otros campos que no competen a esta Garantía Jurisdiccional ya que existen otras herramientas de la misma clase que están encargadas de cumplir otras funciones, hay que saber identificar el alcance que presenta el Hábeas Corpus, en este caso, no es muy conocido y es dudosa su aplicación por no estar tipificado en la Constitución de la República del Ecuador.

### **UTILIZACION DE LA GARANTIA JURISDICCIONAL DE ACCION DE HÁBEAS CORPUS**

No se puede invocar esta herramienta constitucional cada que una persona es aprehendida con el supuesto de que fue de manera ilegal, pues en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador más específicamente en su párrafo cuarto detalla en qué casos se puede hacer mención o invocar dicha herramienta constitucional, pero no solo indica en qué casos, pues también abre un abanico de posibilidades y entre ello se encuentra una medida alternativa a la prisión, siempre y cuando se confirme que la persona privada de su libertad haya sufrido algún cuadro de tortura, trato inhumano cruel o degradante, entonces se dispondrá de manera inmediata la libertad de la víctima, como el Hábeas Corpus no solo protege el derecho a la Libertad sino también los derechos conexos a ella, se puede solicitar la libertad parcial del reo siempre y cuando esté en juego su salud física o psicológica, si la persona privada de su libertad tiene problemas de salud en los cuales no puede ser atendido de manera eficiente en el propio centro de reclusión social, se puede interponer esta acción constitucional con el objetivo de que tenga una atención médica excepcional en algún centro de salud más cercano y con los equipos adecuados, ahora bien, si la persona privada de su libertad está padeciendo una enfermedad calificada como catastrófica, se puede invocar esta herramienta de índole constitucional para que se le otorgue una medida alternativa a la prisión y pueda ser atendido desde la comodidad de su casa o desde el internamiento en

un hospital, siempre tomando las medidas necesarias para que la persona privada de su libertad aun sienta que está cumpliendo una condena de índole penal, pues una enfermedad catastrófica o de cualquier tipo no es factor como para que se rompa lo establecido por un Juez Penal, se ofrece la atención inmediata y adecuada pero aún se mantiene una sentencia ejecutoriada por cumplir, excepto si dicha persona privado de su libertad mantiene un diagnóstico reservado que lo imposibilite incluso de cumplir con su condena.

La acción de Hábeas Corpus es una herramienta casi completa que puede ser utilizada de manera rápida y eficaz que tiene provisto cada situación que pueda presentarse y así poder actuar de la mejor manera posible, siempre actuando en defensa de los derechos vulnerados, es así que han nacido unas cuantas variantes del Hábeas Corpus los cuales no están tipificados en ninguna normativa ecuatoriana pero si son revisados, actualizados, analizados y discutidos en diferentes sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador y si esto continua de ésta manera podría convertirse en jurisprudencia vinculante.

Como se indicaba en líneas anteriores el Hábeas Corpus, en este caso el Preventivo, se podría considerar un fenómeno que se presenta en la filosofía jurídica ecuatoriana, teniendo un efecto nube, está presente, es objeto de estudio y aplicación, pero no está materializado en alguna normativa de índole constitucional, es igual a una nube la cual es observable y objeto de varios estudios, pero no está al alcance de forma material.

La acción de Hábeas Corpus es una herramienta de índole Constitucional casi completa pero para otros no es así ya que dicha herramienta Constitucional puede tener un grave averío, pues en el artículo noveno de la Constitución de la República del Ecuador se detalla un caso esencial en el cual se puede invocar dicha Garantía Jurisdiccional de Hábeas Corpus cuando se desconozca el lugar de la privación de libertad y existan indicios sobre la intervención de alguna persona que ejerce funciones públicas o en resumidas palabras cualquier agente del Estado ecuatoriano o de terceros que actúen bajo su subordinación, pero el problema que ha venido ocasionando esta Herramienta Constitucional, rompe paradigmas al crear un vacío legal en este apartado del artículo noveno de la constitución desnaturalizando el Hábeas Corpus, el caso más controversial actualmente es el caso de Manglar Alto en el que se concedió la libertad de un ciudadano en un lugar en el cual no se procedió a vulnerar dicho derecho pero como este tipo de acciones se puede presentar en cualquier Juzgado lugar del Ecuador, es

completamente legal lo realizado pero se aprovecharon de un vacío legal para alegar que el ciudadano desconocía donde se encontraba al momento de estar privado de su libertad, en resumidas palabras, se utilizó esta herramienta de otra manera la cual no estaba pensada al momento de positivizarse en el artículo noveno de la Constitución de la República del Ecuador, se puede corroborar dicha historia si se revisa lo sucedido en el caso Manglar Alto por la acción de Hábeas Corpus más controversial presentada en dicho cantón.

Si lo esgrimido en el Artículo noveno de la Constitución de la República del Ecuador se cumple a cabalidad sin desnaturalizar dicha Garantía Jurisdiccional, esto nos daría como resultado una perfecta armonía sobre la protección de los derechos de la Libertad y Conexos a ella, se puede solicitar la sustitución de la prisión por alguna otra medida, pues es importante indicar que incluso se puede petitionar el cambio de centro de rehabilitación social siempre y cuando se demuestre que se encuentra en peligro el derecho a la vida del privado de libertad y se fundamente correctamente lo argumentado por la parte interesada, el juez de garantías penitenciarias debe otorgar el cambio inmediato de la persona.

El Hábeas Corpus garantiza la protección de derechos como la integridad física, sexual, moral, libertad y evita tratos crueles por parte de los funcionarios públicos, es por eso que es considerado muy importante para los seres humanos, interponiendo esta acción Constitucional se garantiza un derecho fundamental que es el derecho a la defensa, esto hace que se evite el exceso de la fuerza policial o de las personas encargadas de administrar los centros de rehabilitación social, sus empleados o guías penitenciarios.

Existen varios pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional del Ecuador con respecto al Hábeas Corpus, encaminados a orientar la conducta de los agentes estatales frente a las personas privadas de su libertad haciendo énfasis en la posible arbitrariedad que pueda presentarse por la mano de dichos funcionarios públicos, el criterio que emite la corte indica que el derecho es un elemento importante dentro de un proceso, impedir el ejercicio de este derecho podría ocasionar problemas serios como la vulneración de los derechos fundamentales, pues existiendo la posibilidad de que suceda este percance se puede decir con total afirmación que evitar el ejercicio de este derecho produce la indefensión de la persona privada de su libertad, es por eso que no se puede apartar a una persona del aparato judicial o ponerle trabas al momento de realizar actividades

como las que estén encaminadas a ejercer su derecho a defenderse dentro de un proceso de índole penal.

## **CARACTERÍSTICAS DEL HÁBEAS CORPUS**

Como se ha indicado en líneas anteriores, el Hábeas Corpus viene presentándose en la legislación ecuatoriana desde 1929 pero su estudio e interpretación era muy arcaico, recayendo en ser una simple herramienta que formaba parte del procedimiento, pero desde la Constitución del 2008 se ha venido desarrollando para incluso ser denominada como una garantía novedosa por lo tanto ya no se considera como un procedimiento, sino como un proceso, es representada como novedosa porque en ella se ve presente otras variantes de Hábeas Corpus como la variante que tomamos como objeto de estudio la cual es el Hábeas Corpus Preventivo en el presente trabajo académico, esto implica que la naturaleza de esta figura de protección de derechos es afín al proceso penal, pero la resolución que emite el Juez Constitucional debe encasillarse o debe reducirse a resolver el tema de privación ilegal de libertad, no puede inmiscuirse sobre el fondo del asunto ya que hacer eso podría ocasionar problemas afectando derechos fundamentales, visto desde esta perspectiva se entiende que el Hábeas Corpus conlleva varios fines, entre estos, posee un fin preventivo que permite contemplar a la persona que esta susceptible de ser privado de su libertad y este al pendiente de una inminente amenaza a su libertad de manera ilegal, pues si esto sucede, la persona puede acudir ante la administración de justicia y exigir que su caso sea revisado y se dé una calificación a la legitimidad de las circunstancias en las que podría ser privado de su libertad, siempre y cuando exista esa amenaza de que pueda ser privado de su libertad de manera ilegal.

Refiriéndonos a las características del hábeas corpus el cual es un recurso legal que busca proteger el derecho fundamental de libertad de una persona, que puede estar siendo detenida ilegalmente o sin justificación. A continuación, se presentan algunas características del hábeas corpus:

- Protección de la libertad personal: El hábeas corpus busca proteger la libertad personal de una persona que puede estar siendo detenida de manera ilegal o arbitraria.

- Procedimiento rápido y sencillo: El procedimiento del hábeas corpus es rápido y sencillo, con el objetivo de garantizar una protección inmediata del derecho a la libertad.
- Derecho universal: El derecho al hábeas corpus es universal y se reconoce en la mayoría de los países como un derecho fundamental.
- Aplicable a cualquier persona: El hábeas corpus se aplica a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad o condición jurídica.
- Competencia del juez: La autoridad competente para conocer del hábeas corpus es el juez o tribunal que tenga jurisdicción en el lugar donde se encuentre la persona detenida.
- Obligatoriedad de la autoridad: Las autoridades están obligadas a cumplir con la resolución dictada en un hábeas corpus, y en caso de no hacerlo pueden incurrir en responsabilidad penal o civil.
- Garantía del derecho a la defensa: El hábeas corpus garantiza el derecho a la defensa de la persona detenida, quien tiene derecho a ser oída y a presentar pruebas en su defensa.
- No es un juicio de culpabilidad: El hábeas corpus no es un juicio de culpabilidad, sino un recurso que busca proteger el derecho fundamental a la libertad personal.

Enmarcando unas de las características más importantes del hábeas corpus podemos decir que, aunque suene un poco increíble, esta garantía constitucional lleva implícito un fin reparador, pues toda persona que se encuentre ilegalmente privada de su libertad tiene la facultad de reclamar que se rectifique las circunstancias.

La generalidad que se ve presente en esta garantía es una característica de suma importancia ya que trata por parte del juez de analizar la legalidad de la detención con independencia de quien la ejecutó, sea esta una persona particular o una persona que ejerza funciones como autoridad, sabemos que en todo proceso judicial existe la legitimación activa y pasiva en una casusa, pues cabe indicar que en una acción constitucional el legitimado activo es el titular del derecho vulnerado, por otra parte el legitimado pasivo es la autoridad o funcionario del gobierno, persona física o jurídica que ha causado una grave violación del derecho dejando a este mismo vulnerable.

## **DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A LA LIBERTAD**

El derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad son derechos fundamentales reconocidos en la mayoría de las constituciones y tratados internacionales de derechos humanos. A continuación, se presenta una breve descripción de cada uno de estos derechos:

- **Derecho a la vida:** El derecho a la vida es el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra cualquier tipo de violencia o amenaza que pueda poner en riesgo su vida. Este derecho implica que ningún individuo o grupo puede quitarle la vida a otro de manera arbitraria o sin justificación legal.
- **Derecho a la integridad física:** El derecho a la integridad física es el derecho de toda persona a estar protegida contra cualquier tipo de violencia física o tortura, así como a no ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Este derecho implica que ninguna persona o autoridad puede hacer uso de la violencia o tortura para obtener información o confesiones.
- **Derecho a la libertad:** El derecho a la libertad es el derecho fundamental de toda persona a no ser detenida o privada de su libertad de manera arbitraria o ilegal. Este derecho implica que toda persona tiene derecho a un juicio justo y a ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- Estos derechos son esenciales para el pleno desarrollo y la dignidad de las personas, y su protección es responsabilidad de los estados y de todas las autoridades encargadas de garantizar el respeto a los derechos humanos.

Como se ha esgrimido en líneas anteriores, la garantía Jurisdiccional de la acción de Hábeas Corpus no solo protege el derecho a la Libertad, sino también los derechos conexos a ella, en este caso, como el derecho a la Libertad tiene una estrecha relación al derecho a la Integridad Física del sujeto privado de su libertad y más aún al derecho a la vida, pues estos tres derechos fundamentales están totalmente relacionados con otros derechos como son: el derecho a una vida digna, derecho a la salud, derecho a una atención médica adecuada, derecho a no ser violentada su integridad psicológica, incluso se ha visto en algunos casos que se ha visto inmiscuido el derecho al libre acceso a la educación ya que en prisión existen programas en los cuales se les permite a

los sujetos privados de su libertad acceder a la educación, de esta manera respetando ese derecho que a primera vista pareciera que no tiene nada que ver con los 3 derechos fundamentales mencionados anteriormente, de esta manera se va tejiendo uno tras otro derechos conexos de los cuales pueden ser vulnerados si se violenta el derecho a la libertad o los otros derechos dependiendo del caso.

Todos sabemos cómo conocimiento de cultura general que el ser humano existe por la vida, sin este concepto o Don no es nada, por lo que la vida no solo se convierte en un derecho a proteger, sino que se convierte en el primer derecho fundamental del hombre, hablando un poco sobre el derecho comparado, podemos decir que en la mayoría de sistemas normativos del mundo la vida es un derecho inviolable, con un grado de respeto altísimo, pues la mayoría de herramientas constitucionales pensadas en la protección de los derechos humanos tienen el deber de proteger primordialmente la vida de su ciudadano, sea este una persona que no ha cometido un delito o una persona infractora, la mayoría de legislaciones tienen este pensamiento, pero existen excepciones ya que por citar un ejemplo podemos decir que en Estados Unidos y otros países si se contempla la pena de muerte dependiendo el grado de delito que un ciudadano haya cometido.

Podemos decir que la vida es el eje central de todos los derechos ya que los demás están conexos a ella y los instrumentos internacionales tienen como prioridad la protección de este derecho ya que sin vida no hay ser humano y por ende no existieran los derechos. Existen tres elementos que estructuran la vida y permiten su protección, la vida biológica, física y psíquica, visto desde un punto de vista axiológico el ser humano posee derechos desde su concepción tal y como lo indica la misma constitución ecuatoriana, pues entre esos derechos el ser humano posee dignidad por estar dotado de raciocinio, lo que permite que se respeten los derechos de una persona privada de su libertad es la dignidad, ya que esta no se la pierde ni en condiciones extremas ni mucho menos privado de la libertad como antes se lo mencionaba, una persona común o cualquier ciudadano es vulnerable ya que se pueden violentar sus derechos, pues hasta el mismo Estado ecuatoriano puede vulnerar tus derechos constitucionales es por eso que los ciudadanos tienen toda la facultad de reclamar el amparo y la protección estatal cuando ese derecho se vea amenazado por la mismísima actuación de los poderes públicos, en la Constitución del Ecuador del 2008 se pensó en ponerle un límite a las facultades que puede tener el poder estatal y de esta manera se fortaleció la actuación de

las herramientas constitucionales garantistas del derecho, colocándolos en un plano titular en la escala de la supremacía de las leyes, dándoles un espacio en la normativa constitucional.

El legislador ecuatoriano está obligado a acatar y adoptar los distintos mecanismos y medidas para la protección de los derechos fundamentales y conexos a estos derechos, pues el incumplimiento de estos mecanismos podría acarrear problemas graves para todo funcionario público.

Otro de los derechos fundamentales conexos al derecho a la Libertad es el derecho a la integridad personal, se entiende no como una condición física sino como el conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten a una persona poseer sus rasgos distintivos y no caer en la destrucción física, psíquica y moral, en resumidas palabras podemos decir que la plenitud corporal equivale a la integridad física por lo que este derecho engloba la protección contra agresiones que dañen o puedan lesionar el cuerpo ya sea por cualquier factor que ponga en riesgo la integridad física del ser humano.

El derecho a la Libertad, aunque ha sido el más desarrollado en el presente trabajo académico es importante hacer mención y profundizar sobre este, en la declaración universal de los derechos humanos se ahonda sobre este tema indicando que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos pues se fundamenta que esto es posible por el simple hecho de ser animales dotados de razón y conciencia e indica que el comportamiento frente a los demás debe ser en un ámbito fraternal, etc.

## **EL HÁBEAS CORPUS PREVENTIVO EN EL ECUADOR**

La garantía constitucional del hábeas corpus preventivo es una figura constitucional que evita o impide que una persona pueda ser privada de su libertad e incluso puedan ser tocados derechos conexos a esta de manera arbitraria, ilegal e ilegítima, el fin de esta garantía de rango constitucional no es la libertad, pues el procesado no debe evadir su condena, es el garantizar que la persona procesada durante las etapas del proceso hasta la ejecución de la pena no sufra alguna vulneración de sus derechos de índole constitucional, respetando así su dignidad aunque sea una persona procesada, sin embargo como se mencionaba en líneas anteriores, esta figura tan importante aún no está contemplada en las leyes ecuatorianas, pero gracias a dos casos trascendentales pioneros en el tema del Hábeas corpus preventivo formaron las bases para en un futuro se logre positivizar dicha variante del hábeas corpus.

Uno de los ejemplos mencionados anteriormente es lo sucedido en el caso de los hermanos Isaías o como se lo llegó a denominar “caso Filanbanco” pues los ciudadanos ecuatorianos William y Roberto Isaías Dassum fueron los afortunados en recibir por parte del estado ecuatoriano el fallo a favor por concepto de un Hábeas Corpus Preventivo, el contexto de todo esto es para que su defensa logre evitar en primera instancia que sean detenidos en caso de poner un pie en tierras ecuatorianas, en el año 2012 más exactamente en el mes de abril la Corte Nacional de Justicia condeno a ocho años de prisión a los hermanos Isaías por un grave delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal con el nombre de Peculado por la extraña quiebra del banco Filanbanco. En el mes de marzo del año 2014 la Corte Nacional de Justicia en audiencia de casación ratifico si decisión mediante una sentencia, pero como estrategia el defensor técnico de los hermanos Isaías presentó la acción de Hábeas Corpus Preventivo, el día 21 del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ante la sala especializada penal de la corte de justicia del guayas, pues brillantemente el defensor técnico de los hermanos Isaías argumentaba que la finalidad de dicha acción constitucional es remover la amenaza latente y permitir el uso de un derecho fundamental que es el derecho a la libertad de tránsito, pero la Corte Nacional de Justicia resuelve revocar lo concedido por la corte provincial, alegando que se han basado en una figura inexistente en la normativa ecuatoriana.

Pero en el año 2019 por el famoso caso coopera se instaura la figura del Hábeas Corpus Preventivo, ya que mediante sentencia escrita el juez ponente da a conocer la aplicación de la Garantía Jurisdiccional del Hábeas Corpus preventivo en el cual dicho juez enfrascó su motivación en la protección ante la posible amenaza de la privación de la libertad de manera arbitraria, el mismo tribunal que en audiencia lo sentencio, en el año 2019 lo dejo en libertad por una disposición emitida por la corte nacional, ya que esta goza de supremacía ante la corte provincial de justicia, de esta manera empezando a dar los primeros vestigios la nueva figura del Hábeas Corpus Preventivo.

## **INTERPRETACION Y PROCEDENCIA DEL HÁBEAS CORPUS PREVENTIVO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA**

La figura del hábeas corpus preventivo a partir del caso Coopera pasó de ser un mito a convertirse en una realidad y estar presente en la jurisprudencia ecuatoriana, pero sigue sin estar presente en la normativa ecuatoriana o en alguna figura normativa escrita como

por ejemplo la constitución, pues la Corte nos indica que resulta apropiado aplicar dicha herramienta constitucional en caso concreto, pues al referirnos al caso concreto estamos hablando de precautelar ante una posible amenaza de privación de libertad arbitraria. Es importante mencionar que la evolución que ha venido presentando el Hábeas Corpus demuestra que a pesar de los derechos fundamentales o lo esgrimido en textos constitucionales aun es deficiente, pues aún merece más tiempo de crecimiento como para calificarla como una acción constitucional perfecta, pero siguiendo el rumbo como ha ido evolucionando el Ecuador en materia Constitucional podría presentarse un mecanismo perfecto de aplicación de las Garantías Jurisdiccionales.

En los dos casos que se expuso en líneas anteriores es curioso mencionar que la Corte Nacional de Justicia dio aceptación positiva ante el Hábeas Corpus Preventivo más aun en el caso Cooperera, pero a pesar de que el Ecuador vio el nacimiento de esta figura como precedente jurisprudencial, el consejo de la judicatura resolvió destituir a los jueces que fungieron de triunvirato en la Corte Provincial del Guayas, pues en ese entonces fallaron a favor de los hermanos Isaías concediéndoles la nuevísima figura del Hábeas Corpus Preventivo la cual más adelante la calificarían como una figura inexistente al no estar positivizada en ninguna normativa ecuatoriana, en ambos casos controversiales se alegó la vulneración clara del derecho de libertad ambulatoria, basándose en los alegatos esgrimidos en audiencia, los jueces emitieron fallos que cambiaron la legislación ecuatoriana ya que estos superaron la interpretación textual de las leyes y la Constitución en todo su esplendor, esto ha generado una gran pregunta ¿fue una genialidad de interpretación de la norma por parte de los jueces o solo fue un error garrafal de interpretación?, incluso aunque se haya dado este gran salto en la constitución ecuatoriana los estudiosos del derecho consiguen usar una brecha de esta figura como una herramienta farsante, ya que las personas que están investigadas podrían utilizar esta herramienta como una salida a su obligación evadiendo el cumplimiento de la sanción penal correspondiente, de esta manera convertirse en prófugos de la justicia, en resumidas palabras, personas que no están en peligro hacen mal uso de esta acción de índole Constitucional.

## ESTADO DEL ARTE

El hábeas corpus preventivo actualmente es materia de muchos trabajos académicos los cuales suelen ser utilizados como base de fundamentación en sentencias en donde suelen verse presentes esta figura constitucional indicando que dicha herramienta jurisdiccional es una implementación totalmente válida para ser aplicada en casos en donde se vean comprometidos derechos fundamentales, aunque esta figura no este presente en alguna Normativa ecuatoriana de rango constitucional, en el caso coopera se inicia con todo este boom por analizar la garantía jurisdiccional del hábeas corpus dando pie a distintos trabajos académicos que aportan un importante concepto y aplicabilidad de la figura preventiva de esta garantía.

Un estudio académico realizado en el 2020 por los señores Néstor Rodríguez, Cecilia Narváez y Marcelo Guerra, titulado como: “Hábeas Corpus Preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y la libertad” determinaron que el Hábeas Corpus Preventivo no vulnera ningún derecho al momento de su aplicación, pues este es totalmente inofensivo y cumple a cabalidad con su objetivo.

En el artículo académico realizado por los abogados Luis Padilla y José Vázquez titulado como: “Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del Ecuador” el cual actualmente se encuentra en el repositorio de la Universidad Católica de Cuenca presentado en el año 2020 se concluye que el Hábeas Corpus Preventivo funciona evitando alguna vulneración del derecho teniendo de esta manera un grado alto de ser más efectiva que su antecesora, ya que este solo puede activarse al presentarse una vulneración, pero eso no quiere decir que esta figura quede obsoleta ya que el Hábeas Corpus Preventivo solo funciona en casos en los que se puede presentar una vulneración inminente y esta sea fundamentada correctamente.

Actualmente el Hábeas Corpus Preventivo no se encuentra positivizado y lo más cercano a esta figura es lo dicho en el Artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador, pero en dicho artículo solo se hace mención sobre el Hábeas Corpus, desglosando su contenido pero sin referirse al Hábeas Corpus Preventivo y en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional aporta con dándole contenido a esta garantía pero no se refiere al Hábeas Corpus preventivo, pues este indica que el objetivo de esta Garantía Jurisdiccional es proteger la libertad, la vida,

la integridad física y otros derechos conexos que pueden ser vulnerados a una persona privada de su libertad, pero podemos ver vestigios del Hábeas Corpus Preventivo en esta artículo ya que el Hábeas Corpus puro persigue y defiende los mismos problemas y derechos que el Hábeas Corpus preventivo.

Vanessa Saavedra en su Proyecto de investigación de grado titulado “Análisis y Procedimiento de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus establecida en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador” aclara que el máximo organismo de interpretación Constitucional ha realizado relevantes análisis etimológicos sobre los verbos privación y restricción dando así la facilidad para que los entendidos del derecho puedan entender su significado y alcance para entablar una perfecta relación con la aplicación de la garantía del hábeas corpus en la tipología de preventivo, concluyendo que esta figura de alcance constitucional por su naturaleza merece tener más relevancia y ser atendida por el legislador ecuatoriano.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Hábeas Corpus Preventivo en el Ecuador se ha instaurado como una de las figuras contemporáneas más importantes en el Derecho Constitucional, su controversia radica en que no está positivizado en alguna normativa Constitucional o de cualquier otra índole, es por eso que se ha generado dos grandes grupos en los que los primeros piensan que es importante evitar la vulneración del derecho a la libertad privando de esta a la persona y es lo que el Hábeas Corpus Preventivo representa, pero por otro lado los segundos piensan que debe existir una vulneración de los derechos para poder invocar esta herramienta Jurisdiccional, pues este es el principio básico de las Garantías Jurisdiccionales, esto hace que se genere una gran pregunta ¿es mejor evitar que suceda la vulneración si se tiene riesgo de que se prive de la libertad de manera ilegal o es factible que se prive de su libertad de manera ilegal a una persona para poder invocar esta garantía? Pues esa es la interrogante que pasa por la cabeza de los legisladores al pensar en la figura del Hábeas Corpus Preventivo lo importante de la presente investigación académica es que ha quedado asentado que esta herramienta

Constitucional ha tomado terreno y poco a poco ira tomando forma en la normativa ecuatoriana hasta el punto de tener que positivizarla.

## ANALISIS

La historia en que se viene presentando el Hábeas Corpus como una de las figuras más estructuradas y trabajadas en la normativa ecuatoriana ha permitido que hoy en día quieran tomar relevancia distintas variantes del Hábeas Corpus presentando en esta ocasión la variante preventiva, la eficacia del hábeas corpus preventivo en el sistema constitucional ecuatoriano radica en su capacidad para evitar la violación de los derechos fundamentales de una persona y en la obligación de las autoridades de cumplir con las resoluciones judiciales que ordenen la protección de estos derechos. Además, el hábeas corpus preventivo es una herramienta que permite que cualquier persona, sin importar su condición jurídica o social, pueda solicitar la protección de sus derechos fundamentales.

En los artículos académicos utilizados como base de investigación en el presente trabajo coincido con los autores ya que ellos mencionan que el hábeas corpus preventivo se convierte en una herramienta legal fundamental para garantizar la protección de derechos ya que estos deben ser respetados y concientizados en todo momento. Además, el hábeas corpus preventivo se convierte en un mecanismo para hacer frente a situaciones en las que las autoridades puedan estar actuando de manera ilegal o arbitraria, y en un medio para exigir la reparación de cualquier daño que se haya producido como resultado de dicha actuación.

También ratifico el pensamiento y dirección que los diferentes autores que han estudiado el hábeas corpus preventivo les han agregado a sus trabajos de investigación ya que indican que es de mera importancia plasmar el concepto y aplicación del hábeas corpus preventivo en la normativa ecuatoriana ya que esto generaría la confianza necesaria para que se empiece a utilizar esta figura constitucional sin preocupación alguna.

La evolución constitucional ecuatoriana garantiza no solo la protección de los derechos si no también el estudio de los mismos y la aceptación de la evolución que se vaya presentando dependiendo de los cambios en la sociedad, este fenómeno lo vemos enmarcados en esta nueva variante de la Garantía Jurisprudencial del Hábeas Corpus,

aunque esta figura aún se encuentra en su etapa de análisis y discusión ha presentado aceptación sorprendente entre los juristas ecuatorianos, pues se siente que es el camino correcto hacia la evolución de la normativa Constitucional ecuatoriana, esta herramienta analiza los hechos y evita que se dé la vulneración al contrario del Hábeas Corpus puro que debe esperar que la vulneración se dé para poder actuar y reparar el derecho vulnerado, ante estos dos paradigmas podemos decir que en teoría el Hábeas Corpus Preventivo sería más efectivo pero al no estar presente en alguna normativa ecuatoriana aún genera sus dudas de aplicabilidad creando un gran vacío del derecho.

## **CONCLUSIONES**

Según los resultados encontrados se concluye que el hábeas corpus preventivo está listo para su implementación en la normativa ecuatoriana ya que al tener una naturaleza preventiva se evita que el sujeto procesado pueda ser privado de su libertad de manera ilegal ya que existen muchos métodos de comprobación por si la decisión de un juez va encaminándose a la vulneración de un derecho, incluso se puede aplicar esta garantía si se tiene la presunción de que la vida de la persona privada de su libertad corre peligro, se accionaría esta herramienta constitucional para pedir el cambio de centro de rehabilitación social. Se recomienda realizar estudios de campo cuando dicha figura pase a formar parte de la Constitución de la República del Ecuador para de esta manera reflejar el correcto funcionamiento que en teoría ratifica da resultados positivos.

Por último, resaltamos los estudios realizados por distintos juristas y el esfuerzo realizado por la Corte Constitucional del Ecuador el emitir su criterio al respecto de la figura del hábeas corpus y dar una positiva respuesta con respecto a su funcionamiento, estos pequeños pasos revolucionarios promueven que las variantes del hábeas corpus puedan ser tomadas en cuenta y ser positivizadas en la normativa, pero dichos estudios no evaluaron de forma comparativa el hábeas corpus con su variante preventiva, en donde encontramos que ambos aspectos pueden coexistir plenamente.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- INREDH. (2022). *Avance del hábeas corpus en el Ecuador*. Obtenido de INREDH:  
<https://inredh.org/avance-del-hábeas-corpus-en-el-ecuador/>
- Jimenez, R., & Suqui, G. (2022). *Hábeas corpus preventivo como garantía del derecho a la libertad personal en el Marco Constitucional Ecuatoriano*. Obtenido de Pol. Con. (Edición núm. 70) Vol. 7, No 5:  
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/4129/9685>
- Padilla, L., & Vázquez, J. (2020). *Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del Ecuador*. Obtenido de FIPCAEC (Edición 20) Vol. 5, No 3: <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/244>
- Rodríguez, M. (2020). *Alcance jurisdiccional del hábeas corpus en el Ecuador*. Obtenido del Repositorio de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil-Ecuador <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15781/1/T-UCSG-POS-MDDP-68.pdf>
- Rodríguez, N., Narváez, C., Guerra, M., & Erazo, J. (2019). *Hábeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad*. Obtenido de Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas Vol. 08:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408558>
- Saavedra, V. (2010). "Análisis y Procedimiento de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus establecida en el artículo 89 de la Constitución de la república del Ecuador". Obtenido de Repositorio U. Cuenca:  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/900/1/dc145.pdf>
- Velastegui Ruiz, R. M., & López Moya, D. F. (2023). El alcance de la garantía del hábeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6094-6116. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4905](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905)
- Villacis, B., & Romero, C. (2022). *El Hábeas Corpus frente a la realidad del sistema penitenciario en el Ecuador*. Obtenido de Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas Vol. 05:  
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/572>